Chascomús, 6 de Agosto de 2024.

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**ANDRES SANUCCI**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**MODIFICA OBLIGATORIEDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS**

**Visto**:

El cambio de paradigma en los criterios urbanísticos mediante los que se busca preservar la naturaleza en el contexto urbano. Y;

**Considerando**:

Que en todas las ciudades existen zonas céntricas con mayor aglomeración y tránsito y otras más lejanas y poco circuladas, y la nuestra no es la excepción;

Que a su vez, se suman a estas diferencias otras como puede ser el entorno, la arboleda, los espejos de agua, la vegetación. Lo que imposibilita la aplicación de la misma normativa;

Que las normas que regulan el uso del suelo y los consiguientes planes reguladores que ordenaron las ciudades en la Provincia de Buenos Aires datan de la década del 60.

Que el pensamiento imperante en esos tiempos, asociaba al progreso y al modernismo con el pavimento y el avance del concreto. En ese sentido se proyectaron las plazas y espacios públicos.

Que la Ordenanza 452, en su capítulo 5to, artículo 3ero establece la obligatoriedad de construir y conservar veredas en todo el distrito de Chascomús, sin discriminar zonas ni barrios y sin contemplar los nuevos paradigmas en cuanto al urbanismo y la preservación de la naturaleza en el contexto urbano;

Que en algunos barrios de nuestro distrito la obligatoriedad de construcción de veredas resulta un sinsentido toda vez que al margen de la nula utilización de las mismas o el limitado potencial crecimiento de los mismos, donde deberían ser construidas se encuentran radicados montes de añeja arboleda, bosques o espejos de agua.

Que también estas diferencias con estos nuevos criterios han sido recogidas en las normativas locales de otros municipios de la provincia, solo por citar ejemplos, la zona de Cariló en el distrito de Pinamar o la zona de Mar de Las Pampas en el de Villa Gesell;

Que es paradójico que existan veredas céntricas inexistentes y no hay acciones del gobierno para lograr que las construyan, y en lugares donde las veredas no conducen a nada, se obstaculiza el final de obra y no se otorga la habilitación a varios vecinos.

Que en nuestra ciudad, los barrios La Liberata, Barrio Parque Girado y Lomas Altas, tienen características que deben contemplarse adoptando los nuevos paradigmas.

Por ello, **los Bloques UCR - GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen lo siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Articulo 1°:** Modifíquese el artículo 3 del capítulo 5 de la Ordenanza 452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Obligación de construir y conservar las veredas.**

Dentro del radio urbano todo terreno edificado o no, con frente a la vía pública debe tener vereda construída de acuerdo a las exigencias de esta Ordenanza, las calles deberán ser mantenidas en buen estado de conservación o reconstruir cuando su estado a juicio de la Subsecretaría de Obras Públicas no permita una reparación adecuada. En todos los casos de edificaciones nuevas, es obligatorio la construcción de vereda nueva.

Quedarán exceptos del cumplimiento de lo exigido en el presente artículo, los terrenos ubicados en los barrios La Liberata, Barrio Parque Girado, Lomas Altas, San Nicolas y Esteban Echeverría”

**Articulo 2°:**  De forma.-